CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 4122

La Plata, 10 de noviembre de 2026.

VISTA la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN - MERLO Y MORÓN - EXAMEN DEL 11 DE FEBRERO DE 2025 -** obrante en los actuados caratulados: **"FERRERAS, DAVID ANTONIO S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MÉRITO" Expediente N° 5900-609/2026.**

Y; ----------

CONSIDERANDO: ----------

1.- Que el **Dr. FERRERAS, DAVID ANTONIO (DNI 34.023.209)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN - MERLO Y MORÓN - EXAMEN DEL 11 DE FEBRERO DE 2025 -,** solicita que "en los órdenes de mérito provisorios confeccionados para los Departamentos Judiciales Morón y Merlo se modifique su nota de examen escrito, debido a que se le consignaron 70 para el primero de esos departamentos y 60 puntos en el caso de Merlo. Sostiene el postulante que en este último debió asignársele la nota de examen escrito realizado el 11/02/2025. En relación a este planteo cabe aclarar que el postulante hizo uso de la opción reconocida por la Resolución N°2743 para el departamento judicial Merlo y a la vez se presentó a examen escrito para el

departamento judicial Morón obteniendo una nota de 90 puntos. Que ello surge acreditado de las constancias acompañadas a fs. 28 a 35. Que la Resolución N° 2743 estableció un régimen excepcional de validación de los resultados de los exámenes, mediante el cual los postulantes podían optar por hacer valer una evaluación previamente rendida (mismo cargo - mismo departamento judicial) bajo las condiciones y para el ámbito correspondiente a la convocatoria. Dicha posibilidad constituyó una facultad de opción. El postulante ejerció oportunamente la opción prevista por la Resolución N° 2743 respecto de un determinado Departamento Judicial, y a su vez decidió presentarse a un examen escrito para otro Departamento Judicial por el que la opción de la Resolución N°2743 le estaba vedada. Que, en tal sentido, corresponde atender especialmente a lo dispuesto por la Resolución N° 3645, que regula los efectos de la realización de un nuevo examen cuando el postulante cuenta con una calificación previamente validada en los términos de la Resolución N° 2743. De acuerdo con dicho régimen, la nueva evaluación produce efectos respecto del Departamento Judicial para el cual el postulante se inscribió y rindió el nuevo examen, mientras que la calificación oportunamente validada

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

conserva sus efectos respecto de los Departamentos Judiciales alcanzados por la opción anterior. En consecuencia, la calificación de setenta (70) puntos obtenida por el Dr. Ferreras en el examen correspondiente al Departamento Judicial Morón no puede desplazar ni sustituir la nota de sesenta (60) puntos que fuera válidamente hecha valer para el Departamento Judicial Merlo, toda vez que respecto de este último el postulante no rindió una nueva evaluación. Que, admitir una solución distinta implicaría desvirtuar el criterio establecido por la Resolución N° 3645, transformando el sistema en un mecanismo de selección posterior de la calificación más favorable, posibilidad que no se encuentra contemplada en la normativa. La regla aplicable no es la de computar la "mejor nota obtenida", sino la de determinar cuál es la calificación que corresponde a cada Departamento Judicial conforme la instancia de examen rendida o la validación oportunamente ejercida. El art. 1 de la Resolución N° 3645 en su parte pertinente dice " La nota para el/los Departamento/s Judicial/es validados por el art. 1 de la Resolución 2743, únicamente resultará de aplicación para dicho/s departamento/s; para el resto del/los Departamento/s Judicial/es al/los que se presente a rendir

la prueba escrita, se tomará en cuenta el resultado obtenido en este último examen." Por ello, la nueva calificación obtenida en Morón debe producir sus efectos en dicho ámbito territorial, manteniéndose para Merlo la calificación de sesenta (60) puntos asignada. Respecto de la valoración de antecedentes efectuada en el orden de mérito impugnado, el postulante solicita se revea la puntuación otorgada. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: **Formación Profesional y/o Académica:** El postulante solicita reconocimiento de puntaje por diversos títulos y certificaciones. Respecto del título de Especialista en Derecho Penal, emitido por la Universidad de Buenos Aires y del título de Diplomatura Superior en desafíos actuales para los Derechos Humanos en Latinoamérica de la Universidad Nacional del Oeste cabe mencionar que no se encuentran acreditados en el RIA 2024 aplicable al presente proceso de selección. Asimismo el postulante considera insuficiente el puntaje otorgado en el rubro "Programas de Actualización o Cursos" por considerar que ha acreditado 246 horas de formación. En igual sentido es necesario manifestar que de la Revisión del RIA 2024 surgen denunciadas 183 horas por lo que, el puntaje otorgado en el orden de mérito en este rubro resulta

ajustado al Reglamento RIA y PODA. **Participación en conferencias, jornadas, charlas, congresos y/o seminarios en calidad de Expositor:** Que la conferencia sobre "La Estructura del Poder Judicial" dentro del programa "La Justicia va a la Escuela" y el "Taller sobre Violencia de Género" denunciados en su presentación tampoco forman parte del RIA 2024 aplicable a este proceso de selección. **Publicaciones:** Libros, Capítulos, Revistas: Asimismo el postulante solicita se reconozca puntaje por el artículo "La elección del Imputado por el Tribunal de Jurados y el Último apartado del art. 22 bis del CPPBA - Breves Consideraciones con base en la Jurisprudencia de la Casación Provincial". Que igual criterio debe sostenerse respecto de dicho planteo dado que de la revisión de su RIA 2024 no surge denunciado o acreditado. En consecuencia, de acuerdo al criterio sentado por este Consejo en antecedentes similares, atendiendo a la transparencia y garantía de igualdad entre los/as postulantes, no corresponde hacer lugar a la impugnación cuando refiere a documentación incorporada al RIA con posterioridad al plazo otorgado para la carga, modificación y/o actualización en respaldo de sus antecedentes profesionales o académicos, otorgado al examen en cuestión. Esta Sala Examinadora

GISTRATURA ★ Provincia de Buenos Aires

considera que corresponde rechazar la impugnación presentada por el Dr. FERRERAS, David Antonio y confirmar la puntuación otorgada en en los órdenes de mérito provisorios para el cargo de Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven (Examen 11-02-25) de los Departamentos Judiciales Morón y Merlo." ----------

2.-Que ha tomado intervención el Asesor y Consultor Técnico y Jurídico según consta en las respectivas actuaciones. ---

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: ----------

----------EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA ------

----------PROVINCIA DE BUENOS AIRES----------

----------R E S U E L V E: ----------

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN - MERLO Y MORÓN - EXAMEN DEL 11 DE FEBRERO DE 2025 -**, respecto de la impugnación al orden de mérito provisorio presentada por el postulante **Dr. FERRERAS, DAVID ANTONIO (DNI 34.023.209)**.----------

Artículo 2°: Efectuar, respecto al postulante **Dr. FERRERAS, DAVID ANTONIO (DNI 34.023.209)** las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación asignada, conforme al

informe de la Sala Examinadora presentado, de acuerdo a los considerandos de la presente.----------

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del **ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN - MERLO Y MORÓN -EXAMEN DEL 11 DE FEBRERO DE 2025-**, de acuerdo a las modificaciones o las ratificaciones efectuadas.----------

Artículo 4°: Regístrese y Notifíquese.----------

Resolución N° 4122. ----------

Registro de Resoluciones. ----------

Secretaría. ----------

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Consejero que presidiera la sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Provincia de Buenos Aires